

2012 1510



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NOTARIO
NIL IN PRIUS FIDE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

COPIA
NOTARIA TERCERA

Doctor Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO
Telefax: 2762-597

**CONSTITUCION DE LA "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE Y COMERCIO SÁNCHEZ
ALTAMIRANO S.A."**

OTORGAN : LUIS MEDARDO SÁNCHEZ ANCHATUNA Y OTROS

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00

Karen

12293

En la ciudad de Santo Domingo,

Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los

Tsáchilas, Republica del Ecuador, el día de hoy **MARTES VEINTE Y**

NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mi, Doctor

Eugenio Vélez Matute, Abogado, Notario Publico Tercero del cantón Santo

Domingo, comparecen los señores: **LUIS MEDARDO SÁNCHEZ**

ANCHATUNA, de estado civil casado; **HÉCTOR MEDARDO SÁNCHEZ**

CHICAIZA, de estado civil soltero; **MARIO DE JESÚS LEÓN**

ORDÓÑEZ, de estado civil casado; **LUIS FERNANDO SÁNCHEZ**

CHICAIZA, de estado civil soltero; **BRAULIO RAÚL ALTAMIRANO**

MOROCHO, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos.- Los



comparecientes son ecuatorianos; mayores de edad, portadores de sus documentos de identidad, domiciliados en esta ciudad Santo Domingo; teléfono 2760-963; capaces según derecho para contratar y obligarse, conocidos e identificados por mi, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura publica la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar e incorporar una de la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y COMERCIO SÁNCHEZ ALTAMIRANO S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **LUIS MEDARDO SÁNCHEZ ANCHATUNA**, de cuarenta y cinco años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 180163984-8, de ocupación chofer profesional, de estado civil casado; **HÉCTOR MEDARDO SÁNCHEZ CHICAIZA**, de veinte años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 171553526-4, de ocupación chofer profesional, de estado civil soltero; **MARIO DE JESÚS LEÓN ORDÓÑEZ**, de cincuenta y tres años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 010106076-2, de ocupación comerciante, de estado civil casado; **LUIS FERNANDO SÁNCHEZ CHICAIZA**, de veinticuatro años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 171733775-0, de ocupación chofer profesional, de estado civil soltero; **BRAULIO RAÚL**



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUZE
NOTARIO
Nihil Prius F. D.

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ALTAMIRANO MOROCHO, de treinta años de edad, portador de la cédula

de ciudadanía número 180318824-0, de ocupación chofer profesional, de

estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, con

capacidad legal para contratar y poder obligarse, sin prohibición para

establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.-

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la “**COMPAÑÍA**

DE TRANSPORTE Y COMERCIO SÁNCHEZ ALTAMIRANO S.A.”,

que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguientes estatuto.- **TERCERA:**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y COMERCIO

SÁNCHEZ ALTAMIRANO S.A.- CAPÍTULO UNO.-

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO

SOCIAL Y PLAZO: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La

compañía se denominará “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y**

COMERCIO SÁNCHEZ ALTAMIRANO S.A.”, razón social con la que

figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga así

como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su

cargo.- **ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y COMERCIO SÁNCHEZ

ALTAMIRANO S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

principal será la ciudad de Santo Domingo, cantón del mismo nombre,

Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Y por resolución de la Junta

General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades:

Uno) Realizar en forma permanente, el servicio de transportes públicos de carga pesada y mercaderías por carretera dentro del territorio nacional y comercialización de legumbres, conformes a las autorizaciones que reciba de los competentes organismos de tránsito Nacional e Internacional de conformidad a los acuerdos de integración vigentes, la importación de automotores, piezas, partes y repuestos automotrices en general.-

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de la compañía es el de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de accionistas a la forma prevista en el Estatuto y la Ley.- **CAPÍTULO DOS: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**

ACCIONES: ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **ochocientos dólares americanos (USD \$ 800,00)** dividido en cuarenta acciones de veinte dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El capital se encuentra



DR. EUGENIO VÉLEZ MATEO
NOTARIO
Nihil Prodest Fieri

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

íntegramente suscrito y pagados por los accionistas en numerario del cero uno

al cuarenta.- **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía llevara un libro de acciones y

accionistas en el que se registraran las transferencias de acciones. Los títulos o

certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la

Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. El derecho de

negociarlas y transferirlas se sujeta por lo dispuesto por la Ley de

Compañías.- **ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital

de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de

la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida por

la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la

suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas

al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO OCHO:**

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las

obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con

derecho a voto la tendrá en la relación a su valor pagado. Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CAPÍTULO TRES: DE LA**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO NUEVE:

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General

de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General; cada uno

de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de

Compañías y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DIEZ: DE LA JUNTA**

conformidad con la Ley de Compañías; **d)** aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; **e)** fijar la remuneración que percibirán el Presidente, Gerente General y Comisarios; **f)** resolver acerca de la disolución de la compañía y designar a los liquidadores, fijando sus remuneraciones y considerar la cuenta de liquidación; **g)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto del artículo doce de la Ley de Compañías; **h)** autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales de conformidad con la Ley; **i)** interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; **j)** aprobar y resolver gastos e inversiones, **k)** Las demás que complete la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y este podrá tener o no la calidad de accionistas.- El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del presidente, le remplazara la persona que se designe la Junta General de acciones.- **ARTÍCULO**

VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del PRESIDENTE: **a)** Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
Nihil Prius

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

conjuntamente con el secretario; **b)** Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta le solicite; **c)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General; **d)** Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios, para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento, a los libros y demás documentos de la compañía; **e)** Remplazar al Gerente General en los casos de la ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente; **f)** Firmar los nombramiento del Gerente General y de los Comisarios; **g)** Firmar con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de acciones; **h)** firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervengan la compañía; **i)** Las demás que le corresponde según la Ley, los Reglamentos y este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, durará dos años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionistas de la compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazara el Presidente.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales y los títulos de acciones; **b)** actualizar y suscribir con su firma todo el acto y

Son atribuciones y deberes del comisario las que conste en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, las que determine la Junta General de accionistas. En general el comisario tiene derechos ilimitados de inspección y de vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- Son causas de Disoluciones Anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución de la compañía, no habiendo oposición entre accionistas, asumirá las funciones del liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrara un liquidador principal y suplente, y se señalara las atribuciones y deberes. La compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resoluciones de la Junta General de accionistas válidamente adoptada, quedando autorizada por examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía que considere necesaria.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: INFORME DEL COMISARIO.**- El comisario presentara al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar se convoque a Junta General extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.-



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DR. EUGENIO VÉLEZ MATUZE
NOTARIO
Nihil Prius Vitz

CAPÍTULO CUATRO: ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- El capital

suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS**

DÓLARES AMERICANOS, dividido en cuarenta acciones ordinarias

nominativas de veinte dólares cada una, este capital se encuentra

íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, conforme consta en el

certificado de la cuenta de integración del capital que se protocoliza como

documento habilitante. El capital está integrado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	Nº DE ACCIONES
HECTOR MEDARDO SÁNCHEZ CHICAIZA	100	100	0	5
LUIS MEDARDO SÁNCHEZ ANCHATUNA	200	200	0	10
BRAULIO RAÚL ALTAMIRANO MOROCHO	200	200	0	10
LUIS FERNANDO SÁNCHEZ CHICAIZA	100	100	0	5
MARIO DE JESÚS LEÓN ORDÓÑEZ	200	200	0	10
TOTALES	800	800	0	40

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: DECLARACIONES.- Los accionistas

fundadores de la Compañía declaran que el capital de la Compañía es el

descrito en la cláusula treinta y cinco de estos Estatutos, como también por

unanimidad nombran al señor **HÉCTOR MEDARDO SÁNCHEZ**

CHICAIZA, Gerente General de la Compañía para un período determinado

en este Estatuto; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites

pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la

Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: EMISIÓN DE**



ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidiere, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO FINAL: ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Los permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicios de transportes y comercios, autorizados por el Consejo Nacional de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, la Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Transito vigente y sus reglamentos; y, a la regulación que sobre esta materia dicten los Consejos Nacional y Provinciales de Transito, de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no hubiere previsto en este Estatuto.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que se aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- (firmado) Ilegible Abogado Milton Gende, Mat. 1151, C.A.M.- Los comparecientes declaran con juramento que sus estados civiles son como constan en sus cédulas y en esta escritura, y asumen todas las responsabilidades civiles y penales que esta declaración conlleva.- Formalizado íntegramente el presente instrumento publico, yo el Notario lo leí a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben e



0000018

Banco ProCredit

Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Santo Domingo, 01 de junio del 2009

El SR. HECTOR MEDARDO SANCHEZ CHICAIZA con número de cédula 1715535264 consignó en este Banco un depósito de USD \$ 800,00.

Para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de TRANSPORTE Y COMERCIO SANCHEZ ALTAMIRANO. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Hector Medardo Sanchez Chicaiza	1715535264	12.5 %	100,00
Braulio Raul Altamirano Morocho	1803188240	25 %	200,00
Luis Medardo Sanchez Anchatuña	1801639848	25 %	200,00
Luis Fernando Sanchez Chicaiza	1717337750	12.5 %	100,00
Mario De Jesús Leon Ordoñez	0101070764	25 %	200,00

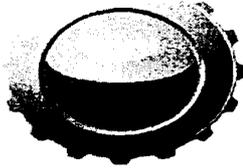
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.
Ag. Sto. Domingo-Parque Ecológico

Firma Autorizada
fiel copia del original

Ing. Fernando Yépez
Jefe de Agencia
Ag. Parque Ecológico



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000019

**RESOLUCION No. 009-CJ-023-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de ~~Carga pesada~~ denominada "**TRANSPORTE Y COMERCIO SANCHEZ ALTAMIRANO S.A.**" con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

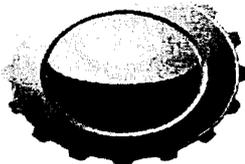
Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 246-DAJ-024-2009-CNTTTSV, de fecha 14 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTE Y COMERCIO SANCHEZ ALTAMIRANO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

1

RESOLUCION No. 009-CJ-023-2009-CNTTTSV



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000010

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera. 

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTE Y COMERCIO SANCHEZ ALTAMIRANO S.A.**", con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 05 de Octubre del 2009.

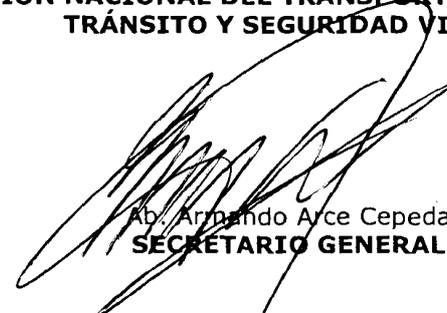



Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:


Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

LV



RESOLUCION No. 009-CJ-023-2009-CNTTTSV

2



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000011

NÚMERO DE TRÁMITE: 7246442
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SANCHEZ CHICAIZA HECTOR MEDARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2009 4:46:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7245451 TRANSPORTE Y COMERCIO SANCHEZ ALTAMIRANO LEON S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TRANSPORTE Y COMERCIO SANCHEZ ALTAMIRANO S.A.
APROBADO**

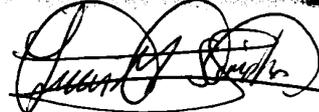
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

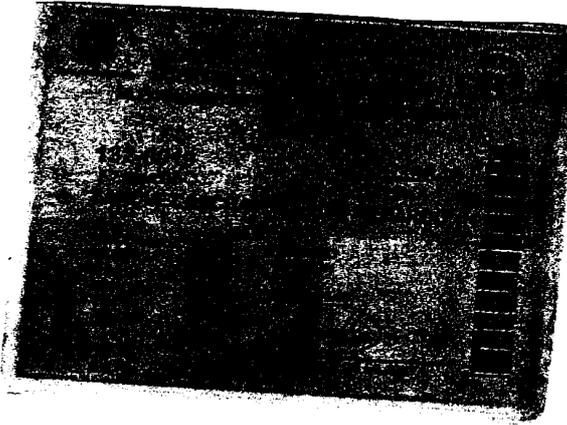
0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA N. 180163984-8
 SANCHEZ ANCHUTICA LUIS MEDARDO
 TUNGURAHUA/PILLARDO/RESIDENTE URBINA/CHK-P
 25 JUL 10
 TUNGURAHUA
 PILLARDO



Handwritten initials

ECUADORIAN IDENTIFICATION CARD
 VMA4309442
 MARIA D CHERIZAN
 CHOFER PROFESIONAL
 MARIA ANTONIA SANCHEZ
 ALFONSO SANCHEZ
 08/12/2009
 REN 1947689

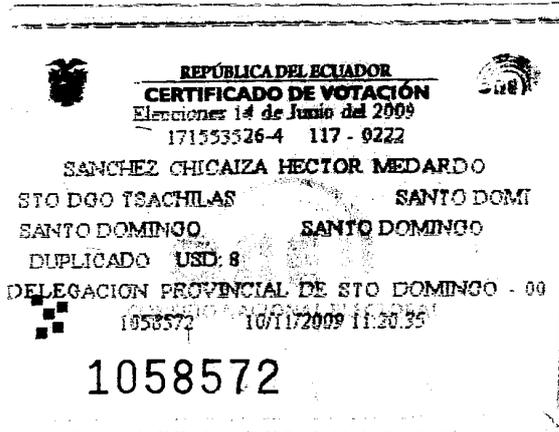




0000013



Handwritten initials





199-0125 0101060762
 NUMERO CEDULA
 LEON ORDONEZ MARIO DE JESUS

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten Signature]



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010106076-2

LEON ORDONEZ MARIO DE JESUS

NOMBRES Y APELLIDOS
 03 JULIO 1.953

ESTABLECIMIENTO
 AZUAY/NABON/NABON

LUGAR DE NACIMIENTO
 01 17 004

AZUAY/ GIRON

LUGAR DE INSCRIPCION
 GIRON 53

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

[Large Handwritten Signature]

ECUATORIANA***** Y4444V4244

NACIONALIDAD

CASADO EDITH BEATRIZ CARRION BENDIL

ESTABLECIMIENTO

SECUNDARIA OBRERO

INSTRUCCION

TARCISO LEON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MERCEDES ORDONEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

SANTO DOMINGO 15/10/96

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

15/10/2008

FECHA DE INSCRIPCION

FORMA

617430

[Handwritten Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

[Fingerprint]

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
CANTON SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
CANTON MAMBA
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL SANTO DOMINGO

1063918

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 171733775-0

SANCHEZ CHICAIZA LUIS FERNANDO

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

09 OCTUBRE 1985

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 01/06/04548 M

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO DE 1985

Luis F. Sanchez
FIRMA DEL CEDEULADO

EL

Luis F. Sanchez

EQUATORIANA***** V4443V2442
NO. DACT

RESIDENCIA CHOFER PROFESIONAL
PROF. OCUP

LUIS SANDCHEZ

MAMA CHICAIZA

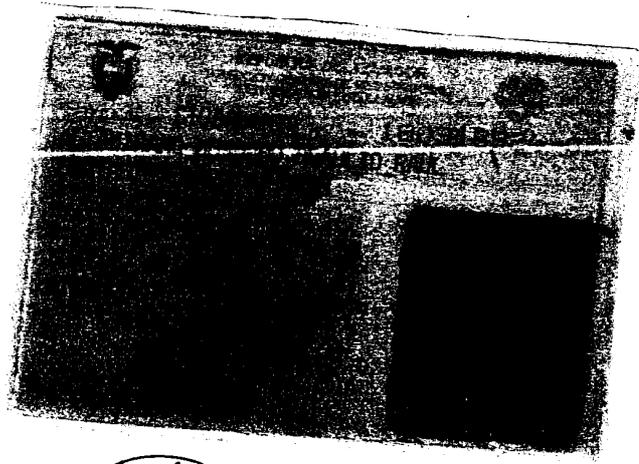
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 04/12/2009

REN 1947679

PLA. GAR. DERECHO



0000015



RECEIVED

Handwritten initials

Handwritten signature



142-0001 1403188240

ALVARADO MOROCHO BRALLO RAUL

SEARCHED INDEXED

SERIALIZED FILED

FBI - LOS ANGELES



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

imprimen la huella digital de su pulgar derecho, todo en unidad de acto

0000016

DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NOTARIO
NIL INI PRIUS FIDEM

conmigo el Notario que doy fe.- (CONSTITUCIÓN DE LA

“COMPañÍA DE TRANSPORTE Y COMERCIO SÁNCHEZ

ALTAMIRANO S.A.”)-

Luis Medardo Sánchez Anchatuna
Ced. N° 180163984-8



Huella Digital

Héctor Medardo Sánchez Chicaiza
Ced. N° 171553526-4

Huella Digital

Mario De Jesús León Ordóñez
Ced. N° 010106076-2

Huella Digital

Luis Fernando Sánchez Chicaiza
Ced. N° 171733715-0

Huella Digital

Braulio Raúl Altamirano Morocho
Ced. N° 180318824-0

Huella Digital

Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA. COPIA, QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO EL - 29 DE Diciembre DEL 2020


Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario Tercero del Cantón Sto. Domingo

ZON: Para los fines legales consiguientes, **DOY FE:** Que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC.II.DJC.Q.10.000471, de fecha 05 de Febrero del 2010, **APROBO** la escritura de Constitución de la Compañía **TRANSPORTE Y COMERCIO SANCHEZ ALTAMIRANO S.A.**, además he marginado el contenido de dicha Resolución en la matriz de esta escritura. Santo Domingo, a diez de febrero del 2010. El Notario Tercero Suplente.-



Dr. Carlos Ojeda Jaramillo
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL
CANTON SANTO DOMINGO

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned to the right of the notary's name.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000471 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 05 de Febrero del 2010, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TRANSPORTE Y COMERCIO SANCHEZ ALTAMIRANO S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US \$ 800,00), la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 44, Repertorio No. 174, Inscripción No. 22.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 12 de Febrero del 2010.- **LA REGISTRADORA.**



[Signature]
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

04896

Quito,

08 MAR 2010

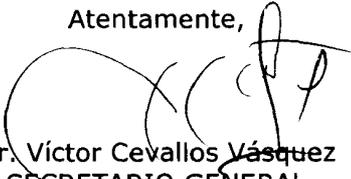
Señores
BANCO PROCREDIT S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE Y COMERCIO SANCHEZ ALTAMIRANO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL